

## ACLARATORIA A NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICO-GADMCA-BDE-2025-001

### OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE: TOTORAS PARROQUIA ACHUPALLAS; PACHAMAMA CHICO PARROQUIA TIXÁN, AYPUD Y NIZAG PARROQUIA MATRIZ Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD AYPUD PARROQUIA MATRIZ, UBICADAS EN EL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Por medio de la presente, se rectifica el error mecánico (Lapsus Calami) incurrido en el documento NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN, emitido el 24 de febrero de 2026 al CONSORCIO JAER ALAUSI donde:

- Donde en los datos generales del oferente cita:

“A la atención del Representante Autorizado del CONSORCIO JAER ALAUSI

**Nombre: LUIS ANIBAL ANDRADE ALTAMIRANO**

**Dirección:** CHIMBORAZO, GUAMOTE, Av. García Moreno, SN.

**Números de teléfono:** 0984964838

**Dirección de correo electrónico:** [Ottoerazo\\_21@hotmail.com](mailto:Ottoerazo_21@hotmail.com) “

- Cuando en realidad es la siguiente cita:

“A la atención del Representante Autorizado del CONSORCIO JAER ALAUSI

**Nombre: OSWALDO RODRIGO ERAZO SAMANIEGO**

**Dirección:** CHIMBORAZO, GUAMOTE, Av. García Moreno, SN.

**Números de teléfono:** 0984964838

**Dirección de correo electrónico:** [Ottoerazo\\_21@hotmail.com](mailto:Ottoerazo_21@hotmail.com) “

Se deja constancia de que, debido a un lapsus calami involuntario en la transcripción del documento, se incurrió en una dactilografía errónea respecto al nombre del Procurador Común del Consorcio JAER. No obstante, se precisa que dicho error de escritura constituye una falta meramente formal que no altera la identidad ni la voluntad de las partes, toda vez que no existe ambigüedad ni afectación sobre la denominación jurídica del Consorcio, la dirección de notificaciones fijada para el proceso, ni sobre el contenido sustancial de la NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN y el contenido de la misma. En consecuencia, al ser un error de carácter no invalidante que no induce

a vulneración, ni modifica el objeto del acto administrativo, se procede a su rectificación.

Nota: En conformidad al "Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones" del Código Orgánico Administrativo (COA), donde textualmente manifiesta:

*"Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

*Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.*

*Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.*

*La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.*

*No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo."*

En nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI.

Alausí, 24 de febrero de 2026.

Firma:



Firmado electrónicamente por:  
JUAN ANDRÉS GARCÍA  
CUZCO

Validar únicamente con FirmaEC

**Nombre:** Ing. Juan Andrés García Cuzco

**Título / cargo:** Jefe de Fiscalización/Presidente de la Comisión

**Teléfono:** 0987830894

**Email:** [procesosbeialcantarillados@alausigob.ec](mailto:procesosbeialcantarillados@alausigob.ec)